REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO.

(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL).

Radicado: 110014003016 2023 000509 00

Demandante: CAVIPETROL.

Demandado: OSCAR GILBERTO PAEZ ORTIZ Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y en vista que la parte actora dejó vencer el término para subsanar la demanda en silencio, pues el escrito de subsanación fue allegado el 1º de junio de 2023², cuando el plazo ya se encontraba vencido, en consecuencia, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: Ofíciese al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ JUEZ

¹ Dto pdf 13 exp dig.

² Dto pdf 12 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2adb53b12bd116913d172a4ac3cd27320c50d5a5a984abde4b1c6da90aac49af

Documento generado en 07/06/2023 07:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica